



## FUNDAMENTOS

Que actualmente el Instituto Becario Provincial cuenta con una vasta trayectoria en nuestra provincia, logrando consolidarse como una política de estado consolidada.

Con una amplia variedad de becas que permite acompañar la trayectoria educativa de miles de entrerrianos y entrerrianas, basado en un sistema de solidaridad intergeneracional.

Este sistema debe seguir consolidándose mediante la participación activa de los beneficiarios, quien cuentan con asimetrías propias de la situación personal, y geográfica, las cuales son generalmente canalizadas por las delegaciones que actualmente funcionan en toda nuestra provincia.

Apostando a la participación de los beneficiarios, se cree conveniente generar un espacio de retroalimentación, donde sean los mismos beneficiarios quien logren institucionalizar el compromiso que no reside únicamente en el desempeño académico, sino también en la mejora cualitativa y cuantitativa del sistema de becas provincial.

Si bien existen canales de diálogo fluido con beneficiarios, se considera que la creación de un consejo consultivo estudiantil potenciará el compromiso y la participación, siendo un canal más de encuentro.

Además el Consejo Estudiantil posibilitará una mayor difusión por los propios beneficiarios del sistema de becas, como la generación de proyectos e ideas superadoras que una vez analizada desde la factibilidad se podrán llevar a la faz ejecutiva.



Bajo ningún concepto se pretender superponer las funciones actuales del Consejo Consultivo Superior, ni del Directorio, como de las delegaciones existentes, sino por el contrario potenciar la participación estudiantil.

Se estima como requisito que los integrantes del Consejo Estudiantil sean beneficiarios de las becas otorgadas por el INAUBEPRO, comenzando en una primera etapa con representantes de los estamentos universitarios, terciarios y secundarios.

Dejando por vía de reglamentación la disposición sobre la metodología de designación de los representantes, quienes durarán en sus funciones el plazo de dos años.

Asimismo se estipula que no deberán percibir ninguna remuneración por dicha funciones, solamente el beneficio de la beca otorgada, conforme a los criterios vigentes de otorgamiento. Cesando en sus funciones aquel representante que deje de percibir la beca.

El espíritu del presente proyecto es fomentar la democracia participativa, como el rol de los beneficiarios en un órgano como el INAUBEPRO, sin alterar el funcionamiento institucional vigente, robusteciéndolo.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA  
DE  
L E Y:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Consejo Consultivo estudiantil del Instituto Becario Provincial (INAUBEPRO), que estará integrado por dos representantes de los estudiantes universitarios, dos representantes de los estudiantes terciarios y dos representantes de los estudiantes de escuelas secundarias. Sus integrantes durarán dos años en sus funciones. Ningún miembro del Consejo Consultivo Estudiantil recibirá retribución por sus funciones, debiendo ser beneficiario del sistema de becas otorgado por el Instituto Becario.

**ARTÍCULO 2°:** Serán funciones del Consejo Consultivo Estudiantil:

- a) Proponer medidas al Consejo Consultivo Superior del INAUBEPRO;
- b) Remitir inquietudes, sugerencias y problemáticas de los beneficiarios al Consejo Consultivo Superior;
- c) Elevar proyectos relacionados con el sistema de becas vigente al Consejo Consultivo Superior;
- d) Acompañar en la difusión de las becas existentes.
- e) Participar de las reuniones a las que fueran convocados por el Directorio y/o Consejo Consultivo Superior.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, etc.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

---

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

**Armando Luis Gay**  
Senador

Presidente Bloque Justicialista Creer Entre Ríos